



MFD

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FERMIN PH NIT. 900.160.261-6
DEMANDADOS: MONICA GUISELA HAAD ATUESTA C.C. 63.509.165
JAVIER ALFONSO NIÑO FERREIRA C.C. 91.014.097
RADICADO: 6800140030112022-00159-00

Constancia: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, con el atento informe que la apoderada de la parte demandante elevó solicitud de medida cautelar. Sirva ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 06 de octubre de 2022.

MARIA FERNANDA DELGADO ESPARZA
Sustanciadora

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las presentes diligencias, encuentra este Despacho que la apoderada judicial de la parte demandante, DRA. DOLY YULEIMA PICO VELASCO a través de memorial presentado de forma electrónica solicita el secuestro del inmueble objeto del presente trámite, el cual corresponde al siguiente:

- Calle 103 No. 13D- 27 Torre 2 Apto 203 Conjunto Residencial San Fermín P.H. del Municipio de Bucaramanga; propiedad de los demandados MONICA GUISELLA HAAD ATUESTA y JAVIER ALFONSONIÑO FERREIRA, registrado ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

No obstante, dicha petición se torna improcedente, toda vez que, mediante providencia del 19/07/2022 se ordenó el secuestro de dicho bien y se comisionó al ALCALDE DE BUCARAMANGA y/o SECRETARIO DEL INTERIOR y/o persona encargada para la realización de dicha diligencia, nombrándose para tal fin a la auxiliar de justicia (secuestre), DRA. LUZ MIREYA AFANADOR AMADO, tal y como obra en la numeración 11 del cuaderno digital de medidas cautelares.

Por otro lado, se elaboró el Despacho Comisorio No. 0046 y el 18/08/2022 fue remitido con destino a la ALCALDIA DE BUCARAMANGA, siendo debidamente radicado por esa entidad, veamos:

RV: DESPACHO COMISORIO - DILIGENCIA SECUESTRO

Maria Alejandra Racines Castro <mracines@bucaramanga.gov.co>

Lun 19/09/2022 4:11 PM

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Me permito acusar recepción de dato adjunto referente a despacho comisorio No.046 con radicado judicial No.2022-159, radicado el 18 de agosto del 2022 en la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, por medio del canal virtual de la Alcaldía de Bucaramanga sistema de radicación PQRS y/o ventanilla única.

En dicho orden de ideas, nos permitimos informarle que se procederá a inventariar el respectivo despacho comisorio, el cual se tramitará y se agendará de acuerdo a la fecha de radicación.

Actualmente las fechas de la realización de éstas se están publicando y se publicarán en las carteleras informativas (AZ) que se encuentran ubicadas en la oficina de la inspección de policía piso 3, fase 1 de la Alcaldía de Bucaramanga; en el enlace <https://www.bucaramanga.gov.co/inspeccion-de-policia-urbana-1/> del portal virtual de la alcaldía, tablero digital ubicado en el primer piso de la alcaldía de Bucaramanga fase 1, cada 8 días en un estado nuevo el primer día hábil de la semana, no se notificara de las diligencias por otro medio diferente a los referidos.

-
Información general: los despachos comisorios se pueden radicar en el correo institucional [mailto:ins.policia.urbana1@bucaramanga.gov.co]ins.policia.urbana1@bucaramanga.gov.co a fin de generar mayor agilidad en la radicación de los mismos, y o en la ventanilla única de radicación de la alcaldía de Bucaramanga CAME primer piso. (SE RECOMIENDA QUE SEA POR UN SOLO CANAL DE RADICACION)

cordialmente,

Maria Alejandra Racines Castro
Abogada cps
Inspección comisoría
Alcaldía de Bucaramanga
Telefono: 6337000 ext:306

Por lo anterior, le corresponde a la parte interesada estar al pendiente de la fijación y/o programación de la diligencia de secuestro en la Inspección Comisoria, así como vigilar las actuaciones que se desplieguen por parte de este Despacho, en aras de evitar solicitudes como estas, que sólo generan desgaste y congestión judicial, adicional a la que ya existe en los diferentes juzgados del país.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de medida cautelar elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: EJECUTORIADA la presente decisión, déjese el proceso en el turno correspondiente a la espera de su envío a los JUZGADOS DE EJECUCIONES CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA -REPARTO-.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ.



MARÍA CRISTINA TORRES MORENO